



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de septiembre de 2013
No. 59

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

El Gobierno del Estado de México de los Estados Unidos Mexicanos (“EL GEM”), a través de las Secretarías de Desarrollo Social y de Desarrollo Agropecuario y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (“LA FAO”), en adelante denominados “LAS PARTES”

CONSIDERANDO que desde el 16 de octubre del 1945, los Estados Unidos Mexicanos, como Estado fundador, suscribió la Constitución de la FAO, y desde entonces, la FAO ha celebrado continuamente acuerdos de cooperación con el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, tejiendo de este modo una relación estrecha y de mutua confianza;

CONSIDERANDO que el nuevo Marco Estratégico de la FAO 2014-2017 establece cinco objetivos estratégicos, enunciados de la manera siguiente: (i) Contribuir a la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición; (ii) Aumentar y mejorar el suministro de bienes y servicios procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca de una manera sostenible; (iii) Reducir la pobreza rural; (iv) Crear un entorno propicio para el establecimiento de sistemas agrícolas y alimentarios más integradores y eficientes a nivel local, nacional e internacional, y (v) Incrementar la resiliencia de los medios de vida ante las amenazas y crisis;

CONSIDERANDO que “LA FAO” es una agencia especializada de las Naciones Unidas cuya sede se encuentra en Roma, Italia, con el mandato de elevar los niveles de nutrición y vida de los pueblos bajo su respectiva jurisdicción; mejorar el rendimiento de la producción y la eficacia de la distribución de todos los alimentos y productos alimenticios y agrícolas; mejorar las condiciones de la población rural, y contribuir así a la expansión de la economía mundial y a liberar del hambre a la humanidad;

CONSIDERANDO que la “Cruzada Nacional contra el Hambre” es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales para el cumplimiento de sus objetivos;

CONSIDERANDO que con el propósito de sumarse a la “Cruzada Nacional contra el Hambre”, el Gobierno del Estado de México celebró el día quince de marzo de dos mil trece, con Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente, cuyas acciones se implementarán en treinta y dos de los cuatrocientos municipios seleccionados, no obstante, podrá abarcar a otros municipios del Estado;

CONSIDERANDO que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos celebró el día treinta de abril del dos mil trece un Memorando de Entendimiento con “LA FAO” para colaborar en acciones que coadyuven en el logro de los objetivos de la “Cruzada Nacional contra el Hambre”, mediante:

- Diseño de instrumentos de políticas sociales y productivas;
- Vinculación entre políticas públicas para mayor impacto;
- Desarrollo de mecanismo de participación comunitaria, ciudadana y social;
- Monitoreo y evaluación de la “Cruzada Nacional contra el Hambre”;
- Otros ámbitos de cooperación que sean definidos por los participantes.

TENIENDO EN CUENTA que “LA FAO” logra su objetivo compartiendo conocimientos sobre alimentación, agricultura y recursos naturales en forma de bienes públicos mundiales; desarrollando un papel de enlace e identificando y trabajando con diversos socios expertos entre aquéllos que tienen los conocimientos y aquéllos que los necesitan;

TENIENDO EN MENTE que “EL GEM” se encuentra interesado en recibir asesoría técnica por parte de “LA FAO” para promover la eficiencia del sector agrícola del Estado de México;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer los términos y condiciones conforme a los cuales “LA FAO” suministrará a “EL GEM”, asistencia y asesoría técnica especializada para coadyuvar en la instrumentación de la “Cruzada Nacional contra el Hambre”, en el Estado de México.

ARTÍCULO II

Acciones de Cooperación

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo, “LA FAO” brindará a “EL GEM” la cooperación técnica y asesoría especializada, materiales y personal necesarios para realizar las actividades que se enuncian a continuación:

- Diseñar las estrategias y mecanismos que permitan identificar a “EL GEM” la causa-efecto de la situación de pobreza de la población objetivo de los treinta y dos municipios que será beneficiada con las acciones de la “Cruzada Nacional contra el Hambre”.
- Trabajar conjuntamente en la construcción de una estrategia alimentaria integral y de largo aliento para el Estado de México, que permita alinear, por un lado, los programas de fomento a la producción de alimentos y, por otro, los programas de apoyo alimentario hacia la población en situación de pobreza y en particular, en los treinta y dos municipios de la entidad, señalados en la “Cruzada Nacional contra el Hambre”.

- Revisar el diseño y operación de los programas y acciones que lleve a cabo “EL GEM” para cumplir con la “Cruzada Nacional contra el Hambre” y determinar acciones de fortalecimiento y mejora, a partir de las recomendaciones y criterios internacionales emitidos por “LA FAO”.
- Instrumentar los procedimientos que permitan a “EL GEM” evaluar la efectividad de los programas y acciones que lleve a cabo para cumplir con las acciones señaladas en la “Cruzada Nacional contra el Hambre”.
- Estructurar un esquema de coordinación de los gobiernos federal, estatal y municipal para optimizar el manejo y operación de los programas y acciones que ejecuten, con la finalidad de alinearlos con la “Cruzada Nacional contra el Hambre”.

ARTÍCULO III

Acuerdos Específicos de Cooperación

Los compromisos referidos en el Artículo anterior, sentarán las bases de las actividades que “LAS PARTES” realizarán de manera conjunta y para tal fin suscribirán Acuerdos Específicos de Cooperación, de conformidad con sus capacidades y recursos, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, el personal que participará, su duración y las modalidades de financiamiento respectivas, así como los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de las actividades realizadas. Dichos Acuerdos Específicos de Cooperación, una vez aprobados, se entenderán como parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO IV

Mecanismo de Seguimiento

A efecto de garantizar el buen desarrollo de la cooperación técnica, “LAS PARTES” se comprometen a establecer los enlaces institucionales respectivos.

ARTÍCULO V

Personal

1. El Personal contratado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca o que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a quien en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

2. “EL GEM” se apoyará en las autoridades mexicanas competentes, a efecto de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada en el país, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervenga en los proyectos que puedan derivarse del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VI

Privilegios e Inmunidades

Ninguna disposición del presente instrumento jurídico, ni de cualquier documento relacionado con el mismo, se entenderá en el sentido de que constituya una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de que disfruta “LA FAO”, ni de que confiera dichas prerrogativas e inmunidades a “EL GEM” o a su personal. Para ello, deberá observarse lo previsto en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, hecha en Nueva York el 13 de febrero de 1946; la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, hecha en Quebec, el 16 de octubre de 1945, en los términos en los que México se adhirió a las mismas; el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, firmado en México, D.F., el 23 de julio de 1963, y el Acuerdo para el Establecimiento de la Representación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en México, celebrado mediante canje de Notas intercambiadas el 24 de octubre de 1977.

ARTÍCULO VII
Solución de Controversias

Toda controversia entre "LAS PARTES", derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, se resolverá por medio de la negociación y el acuerdo mutuo.

ARTÍCULO VIII
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 15 de septiembre de 2017, y podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por escrito y mutuo consentimiento entre "LAS PARTES", a menos que cualquiera de ellas manifieste su decisión de darlo por terminado a través de un comunicado por escrito, con noventa (90) días naturales de antelación.

La terminación del presente Acuerdo, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hayan sido formalizadas durante su vigencia, a través de los Acuerdos Específicos de Cooperación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES". Las modificaciones deberán ser formalizadas a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Firmado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 2 días del mes de septiembre de 2013.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR
(RÚBRICA).

EFRÉN ROJAS DÁVILA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

ELIZABETH VILCHIS PÉREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

EDUARDO GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
(RÚBRICA).

**POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA
AGRICULTURA**

NURIA URQUÍA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA EN
MÉXICO
(RÚBRICA).